

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14197 *Resolución de 2 de julio de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de la cuota de rape de la zona 7 de ICES (ANF/07) a cambio de stocks repartidos por intercambio con Alemania.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como «swaps».

En concreto en su punto 4.d) se establece la posibilidad de realizar un intercambio con otro Estado Miembro en el que se aporten y reciban cantidades repartidas individualmente a la flota. En este caso la Secretaría General de Pesca ofertará las cantidades que se vayan a obtener a cambio a las asociaciones de los buques o buques individuales que las tienen repartidas, con el fin de que estas indiquen en el plazo de tres días los buques pertenecientes a las mismas que están interesados en participar en dicho intercambio.

En las negociaciones habituales que se llevan a cabo con otros Estados miembros, la Secretaría General de Pesca ha realizado un intercambio con Alemania. Así, España ha cedido cantidades de un stock repartido a la flota, concretamente 16,599 toneladas de rape del stock ANF/56-14. A cambio de estos stocks, hemos recibido 16,599 toneladas de rape del stock ANF/07.

Estos stocks se encuentran repartidos individualmente a la flota que faena al amparo de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste y por ello, en aplicación del artículo 8, punto 4, apartado d) citado anteriormente, se informó debidamente al sector implicado en el intercambio para que aportasen la cantidad considerada de rape del stock ANF/56-14 para, a cambio, recibir rape del stock ANF/07.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el reparto de las 16,599 toneladas de ANF/07 y la cantidad detraída a cambio de ANF/56-14.

Segundo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de julio de 2024.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Asociación	Código	Nombre buque	Cuota a percibir de ANF/07 (Kg)
ARPESCO.	26887	NUEVO CHAROLAIS.	970,00
PUERTO DE CELEIRO.	27000	FARO DE BURELA.	997,00
PUERTO DE CELEIRO.	26999	SIEMPRE REVUELTA.	1.544,00
OPPF4.	100009	AVENEIRA.	5.689,00
OPPF4.	24966	BAQUEIRO.	733,00
OPPF4.	26397	CANTABRICO TRES.	1.884,00
OPPF4.	24289	HERBADI DOS.	945,00
OPPF4.	24051	NOVO MORRIÑA.	1.014,00
	26098	NUEVO MUGARDOS.	678,00
OPPF4.	24592	PESCABERBES TRES.	902,00
	26023	VISPON.	1.243,00

Asociación	Código	Nombre buque	Cuota a aportar de ANF/56-14 (Kg)
ARPESCO.	26887	NUEVO CHAROLAIS.	970,00
PUERTO DE CELEIRO.	27000	FARO DE BURELA.	997,00
PUERTO DE CELEIRO.	26999	SIEMPRE REVUELTA.	1.544,00
OPPF4.	100009	AVENEIRA.	5.689,00
OPPF4.	24966	BAQUEIRO.	733,00
OPPF4.	26397	CANTABRICO TRES.	1.884,00
OPPF4.	24289	HERBADI DOS.	945,00
OPPF4.	24051	NOVO MORRIÑA.	1.014,00
	26098	NUEVO MUGARDOS.	678,00
OPPF4.	24592	PESCABERBES TRES.	902,00
	26023	VISPON.	1.243,00